



Senado Académico



Secretaría

CERTIFICACIÓN NUM. 07 (2001-2002)

Yo, Carmen Ovidia Torres, Secretaria Administrativa del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2001, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Claustrales relacionado con el análisis del documento **PROYECTO DE NORMAS Y REGLAMENTO PARA LA CONVALIDACIÓN O EQUIVALENCIAS DE GRADOS OBTENIDOS POR EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.**

Luego del análisis correspondiente, este Cuerpo aprobó endosar el proyecto con las siguientes recomendaciones:

1. Página 3,

Capítulo IV - Procedimiento

Parte A, tercer párrafo

Donde lee: Ningún grado de primer nivel profesional se aceptará como convalidable o equivalente a un grado de Doctor en Filosofía.

Clarificar el término "**primer nivel profesional**" dando ejemplos de casos específicos.

2. Página 4

Capítulo VI – Evaluación de Solicitudes y Otorgamiento de las Certificaciones por la Oficina de Asuntos Académicos de la Administración Central

Inciso 2, corregir la palabra actualizadas (**actualizadas**)

Inciso 6, Sección C – corregir la primera línea para que lea:

La Oficina de Asuntos Académicos, **a nivel central**, conservará en sus archivos copia de las certificaciones de reconocimiento emitidas.

3. Este Cuerpo entiende que esta nueva reglamentación tiene varios aspectos positivos:

- a. Establece fechas límites para que la institución cumpla con el proceso.

Enmendar en la página 5, Parte B, la fecha límite para que lea:


"El tiempo requerido para completar el reconocimiento del grado estará sujeto a los siguientes factores: disponibilidad de tiempo de los expertos en el área de estudios a ser evaluada; al cumplimiento con los requisitos establecidos del proceso de evaluación y; a cualquier otra situación imprevista que pudiese ocurrir durante el proceso. En ningún caso el proceso de evaluación y certificación de reconocimiento o denegación debe extenderse **por más de un periodo lectivo.**"

- b. Incluye los contratos de servicio en el proceso de convalidación y equivalencia. El que está vigente sólo requiere "la anuencia del Decano de Estudios y el Rector".
- c. Establece mecanismos a utilizarse en caso de dudas.
- d. Establece una nueva sección para atender casos de personal graduado en instituciones no acreditadas en Estados Unidos.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, diecisiete de septiembre del año dos mil uno.


Carmen Ovidia Torres
Secretaria Administrativa

Vo. Bo.


Víctor D. Pérez Roque
Rector Interino